

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se subsano la demanda. Sírvasse proveer.
La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre catorce (14) dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor **ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA** identificado con la C.C. 78.698.284 y portador de la T.P. 101.769 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT, por lo cual se **ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **TRICIA LORENA PACHON GUZMAN** en contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S.A.** representada legalmente por su gerente, y/o quien haga sus veces y contra **MARÍA ANGÉLICA GARCÍA CAMPOS**, en calidad de Litis consorte necesaria.

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE** a la demandada y a la Litis consorte necesario, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF grabados en un CD, la misma prevención de le hace a la parte actora respecto de la demanda-.

Se ordena **Oficiar** a PORVENIR. para que se sirva allegar copia del expediente administrativo del causante **CAMILO ANDRÉS YÁÑEZ TOBASURA**, con C.C No. 80.842.894 3

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Septiembre 15 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 161

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria